

PROTOCOLO N° 8. DE IDEACIÓN SUICIDA Y CONDUCTAS AUTOLESIVAS

TÍTULO I: GENERALIDADES.

ARTÍCULO 1: INTRODUCCIÓN. El presente protocolo tiene por objeto establecer orientaciones, procedimientos, responsables y acciones de prevención, detección, abordaje, derivación, seguimiento y postvención frente a situaciones de ideación suicida, planificación suicida, intento de suicidio, suicidio consumado y conductas autolesivas que puedan afectar a integrantes de la comunidad educativa.

Toda manifestación asociada a riesgo suicida o conducta autolesiva será abordada de manera oportuna, seria y protectora, resguardando la vida, integridad física y psíquica, dignidad, privacidad y bienestar de la persona afectada. La actuación del establecimiento tendrá un carácter preventivo, protector y de acompañamiento, evitando cualquier forma de estigmatización, culpabilización o abordaje disciplinario de la situación.

Considerando que cada situación presenta características particulares, las actuaciones contempladas en este protocolo se implementarán atendiendo a las circunstancias del caso, al nivel de riesgo existente y a las necesidades de la persona afectada, coordinando, cuando corresponda, la intervención de la familia, profesionales de salud, redes externas y organismos competentes

ARTÍCULO 2: MANIFESTACIONES DE LA CONDUCTA SUICIDA. La conducta suicida comprende un continuo que puede manifestarse mediante:

A) Ideación suicida: pensamientos, deseos o ideas vinculadas con la muerte o con terminar con la propia vida, pudiendo incluir o no planificación.

B) Planificación suicida: elaboración progresiva de un plan asociado a la intención de terminar con la propia vida.

C) Intento de suicidio: conducta o acto mediante el cual una persona busca intencionalmente provocarse daño con finalidad suicida, sin que se produzca la muerte.

D) Suicidio consumado: fallecimiento producido como consecuencia de una conducta suicida.

ARTÍCULO 3. CONDUCTAS. Las conductas autolesivas se manifiestan a través de las siguientes conductas, las que se señalan a modo ejemplar y no taxativo:

A) Ideación autolesiva.

Corresponde a pensamientos, ideas o verbalizaciones persistentes acerca de causarse daño físico de manera intencional, sin que exista necesariamente un acto concreto de ejecución.

B) Conductas o intentos autolesivos.

Acciones deliberadas mediante las cuales la persona se provoca daño físico a sí misma, con o sin planificación previa, y que no tienen como finalidad directa causar la muerte.

C) Autolesiones reiteradas.

Conductas autolesivas que se presentan de manera repetitiva en el tiempo y que evidencian un patrón de daño hacia sí mismo, requiriendo atención, abordaje y derivación especializada.

ARTÍCULO 4. MANIFESTACIONES. Los problemas de salud mental se manifiestan a través de las siguientes expresiones, las que se señalan a modo ejemplar y no taxativo:

A) Manifestaciones emocionales.

Alteraciones persistentes del estado de ánimo tales como tristeza profunda, irritabilidad, ansiedad excesiva, apatía, desregulación emocional, sentimientos de desesperanza o angustia intensa.

B) Manifestaciones conductuales.

Cambios significativos en el comportamiento habitual, como aislamiento social, retraimiento, conductas impulsivas o disruptivas, absentismo escolar, pérdida de interés en actividades cotidianas o alteraciones en las relaciones interpersonales.

C) Manifestaciones cognitivas y/o físicas.

Dificultades en los procesos de atención, concentración o memoria, pensamientos negativos reiterativos, así como síntomas físicos asociados, tales como trastornos del sueño, cambios en el apetito, cansancio permanente o quejas somáticas sin causa médica aparente.

ARTÍCULO 5: GRADOS DE RIESGO CONDUCTAS SUICIDAS. Cada una de las conductas referidas al comportamiento suicida, se asocia a distintos grados de riesgo.

A) Ideación suicida: Tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o como el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño.

B) Planificación: Se produce cuando la idea se va concretando con un plan y

método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como, por ejemplo, saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.

- C) El intento de suicidio se entiende como “conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta”.

ARTÍCULO 6: SÍNTOMAS DE ALERTA. Los síntomas de alerta son:

- A) Cambios de conductas evidentes.
- B) Apatía o desinterés.
- C) Aislamiento social.
- D) Baja autoestima.
- E) Desconfianza en los demás.
- F) Irritabilidad frecuente.
- G) Baja tolerancia a la frustración.
- H) Impulsividad.
- I) Alteraciones del sueño y/o apetito.
- J) Ausentismo escolar frecuente.
- K) Ingesta de drogas y/o alcohol.
- L) Preocupación o ideas constantes sobre la muerte.
- M) Sentimientos de abandono y soledad.
- N) Sentimientos de inadaptación, a su entorno familiar y social.

ARTÍCULO 7: ACCIONES PREVENTIVAS POR PARTE DE DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

- A) Conocimiento de los estudiantes y su entorno familiar y escolar.
- B) Escucha activa de sus estudiantes, manteniendo una relación de cercanía y empatía.
- C) Especial atención a los estudiantes retraídos o con dificultades sociales y académicas.

- D) Referirlos a evaluación, de manera oportuna.
- E) Hablar con otros profesores que también conozcan al estudiante con el fin de obtener mayor información y otros puntos de vista del caso.
- F) Solicitar observación en sala de la Psicóloga u Orientadora, con el fin de poder tener una visión de una especialista en el área y tomar las acciones de acompañamiento y derivación temprana en caso de ser necesario.
- G) Entrevistarse con sus familiares con el fin de dar a conocer su preocupación por el estudiante y obtener mayor información sobre lo que le podría estar ocurriendo, con el fin de tomar medidas para apoyarlo.
- H) Requerimiento formal y escrito a los apoderados respecto de la necesidad que el estudiante sea derivado a un especialista externo a fin de realizar un diagnóstico oportuno y eventual tratamiento.
- I) Capacitación constante respecto a temáticas relacionadas a salud mental y prevención del suicidio en población infanto-juvenil con el fin de poder realizar una detección temprana de ciertos indicadores o indicios que los estudiantes pudiesen estar presentando.

ARTÍCULO 8: RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

- A) Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una ideación, planificación o intento de suicidio) mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, no se inquiete, mantenga un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad, por parte del adulto.
- B) Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.
- C) Dar a conocer al estudiante que, debido a que está en riesgo su integridad, es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del colegio, así como también con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto es necesario mencionar que no es posible, ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos.
- D) Comprender la situación y qué es lo que está ocurriendo con el estudiante, brindándole un espacio contenedor y acogedor, llevándolo a un lugar donde exista mayor privacidad y pueda expresarse con mayor libertad. En este tipo de casos, no es necesario enjuiciar, sino que escuchar y acoger todo aquello que nos quiera contar, sin obligar a que nos cuente detalles en caso de que no quiera hacerlo y sin forzar ni solicitar que nos muestre marcas físicas en caso de que existan.

- E) La persona a quien le es revelada la información es quien se encarga de poner al tanto al siguiente equipo: Rectora, Director de Convivencia Escolar, Psicóloga y Orientadora. Este equipo tomará el caso y hará el seguimiento, así como también se distribuirán las siguientes funciones: entrevista psicológica del estudiante; contención del estudiante, de ser necesario; contacto con la familia; revisión de antecedentes escolares relevantes para la situación; derivación y contacto con especialistas externos, entre otros.
- F) La persona a quien le es revelada la información deberá poner en contacto de manera inmediata, al equipo técnico encargado con el estudiante, con el fin de acompañarlo y realizar la contención correspondiente hasta que el NNA sea retirado por su apoderado, quedando entonces bajo su cuidado. Se debe velar por el acompañamiento permanente del estudiante, es decir, no dejarlo solo hasta que su tutor haya asumido por completo su cuidado con el fin de resguardar su integridad.

ARTÍCULO 9: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo es el Director de Convivencia Escolar con apoyo de la Orientadora. Se procurará que cuente con las competencias necesarias para contener y acompañar al estudiante afectado en todo el proceso investigativo y sus resultados, por lo que el establecimiento velará por la constante capacitación de esta persona durante el año en curso, con el fin de que este pueda velar en todo momento por la integridad del NNA y dar respuesta a sus necesidades socioemocionales.

ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO.

- A) Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica y psicológica de forma urgente, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que el estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia, por lo que será necesario el apoyo de un profesional del área de la salud mental que pueda contribuir en entregar herramientas para la adecuada gestión de la sintomatología existente.
- B) El estudiante solo podrá regresar a clases una vez que el especialista en salud mental valide, vía certificado enviado al colegio, que para el retorno el alumno se encuentra capacitado y apto para asistir a su jornada escolar.
- C) Se les ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor, así como un documento con orientaciones y directrices sobre el cómo proceder.
- D) En caso que los especialistas externos lo requieran se facilitarán instancias de coordinación y/o conversación con los profesionales del establecimiento a fin

de realizar acciones que sean lo más eficientes posibles en miras al debido resguardo de la integridad del estudiante, lo anterior en concordancia con los dispuesto en el artículo 8 de este protocolo.

- E) En caso de que los padres no adhieran a esta derivación, no brindando este apoyo necesario de parte de un profesional del área, se procederá a realizar la derivación a Tribunales de Familia y/o la Oficina Local de la Niñez (OLN) o dispositivo de protección administrativa vigente en la comuna.
- F) Se informa a los padres que, por el cuidado del estudiante y de la comunidad educativa, este debe tener un acompañamiento y supervisión constante hasta ser evaluado por el especialista externo, quien deberá indicar por escrito, cuáles son las medidas que se deben tomar de ahora en adelante para que tanto la familia como el establecimiento educacional puedan velar por el resguardo e integridad del estudiante. Esto se refiere a que mientras el estudiante no sea atendido, tendrá que contar con supervisión adulta en todo momento, la cual, debe ser aportada por parte de la familia, señalando quien será la persona que acompañará al estudiante hasta tener respuesta del especialista. Con esta medida se está velando, tanto por la seguridad y resguardo del NNA, así como también por los miembros de la comunidad educativa. En la hoja de entrevista se deja constancia escrita que los apoderados están informados de la situación, indicando expresamente quién será el encargado de esta supervisión.
- G) Se espera que el profesional externo emita un certificado que determine si el estudiante está en condiciones de reintegrarse a la vida escolar, así como sugerencias para el colegio para apoyar y acompañar al estudiante.
- H) Cuando los padres tengan el certificado del profesional externo, se reunirán con el siguiente equipo: Director de Convivencia Escolar, Orientadora, Coordinadora de Ciclo, para revisar la situación y pasos que seguirán: reintegro gradual, revisar y recalendarizar pruebas, medidas especiales, entre otros.
- I) En la entrevista de derivación con los padres, la Orientadora promoverá que se realice la respectiva contención que el NNA necesita, junto con la importancia de reforzar medidas de seguridad en casa, tales como no tener a su alcance: objetos cortopunzantes, medicamentos, venenos o pesticidas, entre otros. También se indicará la supervisión constante del NNA junto con el hecho de mantener discreción respecto de la situación.

ARTÍCULO 11: SEGUIMIENTO. La Orientadora se hace cargo del seguimiento, junto con la familia del estudiante, del trabajo del especialista externo, así como de informar a los profesores acerca de las indicaciones recibidas.

En un comienzo, la Orientadora del colegio se pondrá en contacto de manera

quincenal con el profesional externo, previa autorización con la familia y según pertinencia, con el fin de recibir reportes respecto de cómo ha llevado el tratamiento el estudiante y sobre qué medidas actualizadas debe ir aplicando el establecimiento educacional para dar apoyo al NNA. Luego de que el especialista haya notificado que el estudiante ha tenido una correcta adherencia a su tratamiento e indicios de mejoría, se comenzará a tener contacto de manera mensual con el fin de mantener actualizados los apoyos que el estudiante requiere. Esto se realizará hasta que el NNA sea dado de alta de su tratamiento con el especialista externo.

ARTÍCULO 12: PROCEDIMIENTO INFORMADO POR OTROS ESTUDIANTES U OTROS APODERADOS. Cuando el equipo (Psicóloga, Orientadora, Director de Convivencia Escolar o un educador) es informado de esto, y:

- A) Ya se está en conocimiento del caso y la situación ya está siendo abordada: Se tranquilizará a los estudiantes y se tendrá una entrevista con cada uno de ellos para abordar el hecho. En entrevista con quienes informan del tema:
 - a) Agradecer la información a quienes abren el tema con el adulto, es importante aclarar que ellos no son los responsables del estudiante afectado y que este es un tema que está siendo abordado por adultos.
 - b) Pedir que no compartan esta información y que se maneje de manera confidencial, solicitando respeto por la vida privada del compañero.
 - c) Hablar el tema “uno a uno”, es decir, en entrevistas personales con cada involucrado, a pesar de que haya sido un grupo de estudiantes el que haya ido a entregar la información. Esto, debido a que pueden producirse fenómenos de imitación o contagio social, particularmente en personas vulnerables.
 - d) Indagar en el grado de riesgo de cada estudiante, explorando qué le genera esta situación. Preguntar si tiene alguna preocupación o inquietud sobre el tema. No olvidar que muchas veces, esta conducta suele ser imitada por otros NNA por curiosidad, por lo que será relevante que se pueda evaluar dentro del curso o personas involucradas, factores de riesgo que puedan indicar el desarrollo de una futura ideación o conducta suicida. Para esto, será relevante pedir ayuda de la Psicóloga del ciclo para realizar una detección temprana de futuras dificultades de esta índole en más estudiantes.
 - e) Preguntarle si esto lo ha conversado con los padres; si es así, señalar que, en caso de que estos quieran entrevistarse, el colegio está disponible para acogerlos. En caso de que no haya conversado con los padres, pedirle que lo haga.
- B) Cuando el profesor se da cuenta de autolesiones, ideación, planificación e

intentos previos: Cuando un profesor se da cuenta de que hay un estudiante que está presentando conductas autolesivas, ideación, planificación o intentos previos de suicidio, deberá derivar el caso y evaluarlo con Orientadora y Director de Convivencia Escolar. Luego, la Orientadora entrevistará con el estudiante y se llevará a cabo lo señalado en el presente protocolo.

- C) Cuando un apoderado del colegio informa al colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio: Cuando un apoderado del colegio informa al colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio, se evalúa el caso con el Director de Convivencia Escolar. La Orientadora entrevistará al estudiante, siguiendo lo detallado en el procedimiento descrito anteriormente.

TÍTULO II: “PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS ANTE INTENTO DE SUICIDIO O SUICIDIO”

ARTÍCULO 13: RESPONSABLES, ROLES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. Ante un intento de suicidio o suicidio que afecte a un integrante de la comunidad educativa, ocurrido dentro o fuera del establecimiento, se activará inmediatamente el presente protocolo.

Rectora: ejercerá la conducción institucional de la situación, adoptará las decisiones extraordinarias que resulten necesarias, coordinará la comunicación oficial con la familia y determinará, cuando corresponda, al vocero institucional.

Director de Convivencia Escolar: será responsable de activar y coordinar operativamente el protocolo, verificar el cumplimiento de sus etapas, mantener el registro reservado de las actuaciones, coordinar las medidas de protección y organizar las acciones de postvención.

Psicóloga y Orientadora: tendrán a su cargo las acciones de primera acogida y contención psicoeducativa, identificación de personas especialmente afectadas o potencialmente vulnerables, orientación a estudiantes y funcionarios y coordinación con redes externas de apoyo, dentro del ámbito de sus competencias profesionales.

Coordinadora de Ciclo y Profesor Jefe: colaborarán en el acompañamiento de los estudiantes, observación del curso, comunicación de antecedentes relevantes al equipo responsable y aplicación de las medidas pedagógicas y de apoyo que se determinen.

Todo funcionario que presencie o tome conocimiento de una situación de riesgo: deberá comunicarla inmediatamente a Rectoría, Director de Convivencia Escolar, Psicóloga u Orientadora, priorizando siempre la protección de la vida e integridad de la persona afectada.

Esta definición expresa de un equipo responsable es concordante con la guía MINSAL-MINEDUC, que recomienda que los establecimientos conformen un equipo interno, coordinado por el Director o quien éste determine, para implementar y actualizar los protocolos.

ARTÍCULO 14: PROCEDIMIENTO ANTE UN INTENTO DE SUICIDIO OCURRIDO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO Ante un intento de suicidio ocurrido dentro de las dependencias del establecimiento o durante una actividad institucional, se procederá de la siguiente manera:

A) Protección inmediata. El adulto que presencie o tome conocimiento de la situación deberá solicitar ayuda inmediatamente, resguardar a la persona afectada y evitar que permanezca sola. Se adoptarán únicamente aquellas acciones que puedan realizarse de manera segura y que permitan disminuir un riesgo inmediato.

B) Activación de emergencia. Se solicitará inmediatamente asistencia médica de urgencia a través de SAMU 131 o del servicio de emergencia pertinente. Si existen lesiones, los primeros auxilios serán otorgados por personal capacitado mientras llega la asistencia especializada.

C) Acompañamiento permanente. La persona afectada no deberá quedar sola mientras permanezca bajo responsabilidad del establecimiento. Se procurará mantenerla en un lugar seguro, tranquilo y protegido de exposición innecesaria frente a terceros, siempre que sus condiciones de salud lo permitan.

D) Activación institucional. Se informará inmediatamente a Rectoría y al Director de Convivencia Escolar, quienes activarán el equipo responsable establecido en el artículo precedente.

E) Comunicación con la familia. Tratándose de un estudiante, se comunicará inmediatamente la situación a su padre, madre o apoderado. La solicitud de atención médica de emergencia no quedará condicionada a la llegada previa del apoderado.

F) Protección de testigos. Los estudiantes o funcionarios que hayan presenciado directamente la situación serán retirados del lugar y recibirán acompañamiento y contención, evitando la exposición, interrogatorios colectivos o difusión innecesaria de información.

G) Derivación y continuidad de atención. Una vez controlada la emergencia, se coordinará con la familia y los servicios de salud la continuidad de atención especializada y las condiciones posteriores de acompañamiento.

H) Registro. El Director de Convivencia Escolar dejará registro reservado de las actuaciones efectuadas, comunicaciones realizadas, derivaciones y

medidas adoptadas.

ARTÍCULO 15: PROCEDIMIENTO ANTE UN INTENTO DE SUICIDIO OCURRIDO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO. Cuando el establecimiento tome conocimiento de un intento de suicidio de un estudiante, docente, asistente de la educación u otro funcionario ocurrido fuera de sus dependencias, se activará el presente protocolo, adoptándose las medidas de acompañamiento, protección y coordinación que correspondan, atendiendo a la calidad de la persona afectada y resguardando especialmente su dignidad, privacidad y confidencialidad.

A) Cuando la persona afectada sea un estudiante:

a) El Director de Convivencia Escolar, Orientadora, Psicóloga o quien Rectoría determine se pondrá en contacto con la familia o adulto responsable, con el propósito de manifestar la preocupación institucional, conocer el estado general del estudiante y verificar que se encuentre recibiendo atención profesional adecuada.

b) El establecimiento recabará exclusivamente aquella información necesaria para determinar las medidas de protección, apoyo, acompañamiento y continuidad educativa, resguardando la privacidad del estudiante y su familia.

c) En coordinación con la familia se determinará qué información podrá ser comunicada a profesores, funcionarios, compañeros u otros integrantes de la comunidad educativa. En ningún caso se entregarán detalles relativos al método utilizado, lugar específico u otras circunstancias sensibles relacionadas con el intento.

d) El Director de Convivencia Escolar, Psicóloga y Orientadora identificarán a estudiantes u otros integrantes de la comunidad educativa que pudieran haberse visto especialmente afectados por la situación y dispondrán las acciones de acompañamiento, orientación o derivación que correspondan.

e) El retorno del estudiante al establecimiento será planificado conjuntamente con éste, su familia y, cuando corresponda, los profesionales tratantes, considerando las indicaciones disponibles y determinando las medidas académicas, pedagógicas, socioemocionales y de acompañamiento necesarias para favorecer un reintegro seguro y progresivo.

B) Cuando la persona afectada sea un docente, asistente de la educación u otro funcionario:

a) Rectoría tomará contacto, cuando ello resulte posible y pertinente, con la persona afectada, resguardando estrictamente su privacidad y evitando la difusión de antecedentes personales o relativos a su estado de salud.

b) Se ofrecerá orientación respecto de las redes de apoyo y atención en salud disponibles, procurando facilitar el acceso a acompañamiento profesional cuando éste sea requerido.

c) Cuando corresponda de acuerdo con la naturaleza de la situación, podrán coordinarse acciones con la red de salud, profesionales tratantes y/o con el organismo administrador de la Ley N.º 16.744, especialmente cuando existan antecedentes que hagan pertinente una intervención vinculada al ámbito laboral.

d) La comunicación con familiares o personas significativas del funcionario se realizará con su conocimiento y autorización, salvo que exista una situación de emergencia que justifique una actuación inmediata destinada a proteger su vida o integridad.

e) Rectoría, en coordinación con las unidades institucionales que correspondan, determinará las medidas de acompañamiento y apoyo para un eventual retorno a sus funciones, resguardando su privacidad, dignidad y condiciones de bienestar.

f) Cuando la situación haya tenido un impacto significativo en estudiantes, compañeros de trabajo u otros integrantes de la comunidad educativa, se activarán las medidas de acompañamiento y postvención establecidas en el presente protocolo.

ARTÍCULO 16: PROCEDIMIENTO ANTE UN SUICIDIO O FALLECIMIENTO PRESUNTAMENTE ASOCIADO A SUICIDIO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO. Ante el hallazgo de una persona inconsciente, gravemente lesionada o aparentemente sin signos vitales, la situación deberá abordarse inicialmente como una emergencia vital.

A) Se solicitará inmediatamente asistencia médica mediante SAMU 131 y se seguirán las instrucciones proporcionadas por los servicios de emergencia.

B) Ningún integrante del establecimiento deberá declarar o presumir formalmente el fallecimiento; ello corresponde a los profesionales y autoridades competentes.

C) Se delimitará y resguardará inmediatamente el lugar, evitando el acceso de estudiantes y personas no autorizadas. No se alterará el espacio más allá de aquello estrictamente necesario para efectuar acciones de salvamento, seguridad o las indicaciones de las autoridades intervinientes.

D) Rectoría y el Director de Convivencia Escolar asumirán la coordinación institucional y se pondrán a disposición de los servicios de emergencia y autoridades competentes.

E) Los testigos directos serán trasladados a espacios protegidos y recibirán acompañamiento, evitando entrevistas innecesarias o exposición a información sensible.

F) La comunicación con la familia será canalizada por Rectoría o la persona que ésta determine, coordinándose con las autoridades intervinientes cuando corresponda.

G) No se comunicará a la comunidad que el fallecimiento corresponde a un suicidio mientras esta información no haya sido razonablemente verificada mediante antecedentes oficiales o familiares.

H) Una vez confirmada la situación, se activarán las medidas de postvención establecidas en el artículo 19.

La guía oficial establece que, ante un suicidio, el protocolo debe activarse inmediatamente, verificar primero lo ocurrido y establecer una comunicación responsable antes de informar a la comunidad.

ARTÍCULO 17: PROCEDIMIENTO ANTE UN SUICIDIO OCURRIDO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO. Cuando el establecimiento tome conocimiento del eventual suicidio de un estudiante ocurrido fuera de sus dependencias, Rectoría deberá procurar verificar la información mediante contacto con la familia o fuentes oficiales antes de efectuar comunicaciones a la comunidad.

Una vez confirmada la información, se contactará a la familia para expresar las condolencias institucionales, ofrecer apoyo y acordar, en cuanto resulte posible, la información que podrá ser compartida.

El Director de Convivencia Escolar convocará al equipo responsable para organizar las acciones de postvención y determinar los estudiantes, funcionarios y cursos que requieran especial acompañamiento.

Se establecerá una versión institucional única, evitando rumores, interpretaciones causales simplistas, antecedentes privados y cualquier descripción del método o circunstancias específicas del fallecimiento.

Los cursos directamente vinculados con el estudiante recibirán un abordaje psicoeducativo adecuado a su edad, centrado en la expresión saludable de emociones, redes de apoyo, búsqueda de ayuda y detección de señales de riesgo.

ARTÍCULO 18: PROCEDIMIENTO ANTE EL SUICIDIO DE UN DOCENTE Y/O ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN. El fallecimiento por suicidio de un docente, asistente de la educación u otro trabajador del establecimiento será considerado un acontecimiento crítico que puede producir un impacto significativo tanto en funcionarios como en estudiantes y familias.

Si el hecho ocurre dentro del establecimiento, se aplicarán las medidas de emergencia y resguardo establecidas en el artículo 16.

Si el hecho ocurre fuera del establecimiento, Rectoría verificará la información antes de efectuar cualquier comunicación institucional y establecerá contacto con la familia o persona significativa correspondiente.

Se informará oportunamente al equipo de trabajadores mediante una comunicación institucional clara, respetuosa y suficiente, evitando detalles innecesarios y promoviendo el acceso a redes de apoyo.

Psicóloga, Orientadora y Director de Convivencia Escolar identificarán a las personas particularmente afectadas, considerando especialmente compañeros de trabajo cercanos, estudiantes o cursos que mantenían un vínculo significativo con la persona fallecida y funcionarios que pudieran presentar señales de especial afectación.

Se ofrecerán espacios de acompañamiento y orientación al personal, coordinando, cuando corresponda, apoyos con la red de salud, profesionales externos y el organismo administrador de la Ley N.º 16.744.

Los estudiantes vinculados directamente al funcionario fallecido recibirán información adaptada a su edad y desarrollo, favoreciendo la expresión emocional, búsqueda de ayuda y acceso a adultos significativos.

Las medidas organizacionales necesarias para dar continuidad a las funciones desempeñadas por el funcionario deberán adoptarse con especial sensibilidad y respeto hacia la comunidad afectada.

Las actividades conmemorativas deberán evitar la idealización del suicidio, la presentación de la persona fallecida como figura heroica o cualquier mensaje que pudiera favorecer conductas imitativas.

Esta extensión hacia funcionarios es muy pertinente con la observación de la Superintendencia. La propia guía MINSAL advierte que un suicidio puede impactar seriamente no sólo a estudiantes, sino también a docentes, asistentes y equipos directivos, y recomienda apoyo psicológico y organizacional para el equipo escolar.

ARTÍCULO 19: POSTVENCIÓN. Las acciones de postvención serán aplicables ante un intento de suicidio o suicidio que afecte a un estudiante, docente, asistente de la educación u otro integrante de la comunidad educativa, ocurrido dentro o fuera del establecimiento. Tendrán por finalidad disminuir el impacto emocional del acontecimiento, prevenir conductas imitativas, favorecer procesos saludables de elaboración y duelo, detectar oportunamente a personas en

situación de vulnerabilidad y restablecer progresivamente las condiciones de seguridad y funcionamiento de la comunidad educativa.

- A) Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la comunidad educativa.
- B) Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
- C) Identificar oportunamente a estudiantes, docentes, asistentes de la educación u otros integrantes de la comunidad educativa que pudieran encontrarse especialmente afectados o presentar factores de riesgo, disponiendo las acciones de acompañamiento, orientación o derivación que correspondan.

Podrá incluir todas aquellas acciones que sean necesarias de emprender con la comunidad educativa, teniendo en cuenta el siguiente listado según el caso:

- a) El encargado de activar el protocolo además de ser responsable de que se cumplan todas las etapas de este y su respectivo seguimiento, será quien deba determinar cuánta es la información que deberá traspasarse al resto de la comunidad educativa con el fin de que se entregue una única información y se eviten los rumores o falsas especulaciones. No entregará detalles respecto a lo ocurrido, es decir, la forma en que se quiso realizar o se realizó la acción con el fin de resguardar la confidencialidad y prevenir conductas de imitación, debe ser tratado despersonalizadamente.
- b) El encargado definirá y dejará por escrito quién será la o las personas encargadas de realizar la contención emocional ya sea al curso o a quienes hayan sido testigos de la conducta suicida. Se pondrá en contacto con los apoderados de los involucrados con el fin de entregar una versión oficial de lo ocurrido y poder capacitar a los padres en el reconocimiento de conductas de riesgo y herramientas de contención y acompañamiento en caso de ser necesario.
- c) Se otorgarán espacios de reflexión y conversación a todas aquellas personas que lo necesiten, poniendo en conocimiento cuáles son los adultos a los que pueden acudir en caso de necesitar este apoyo. Es por esto que se pegará dentro de las salas de clases, infografías respecto a síntomas de alarma y personal de apoyo con las que el estudiante puede conversar frente a situaciones complejas.
- d) Se realizarán talleres reflexivos en donde se abordarán temáticas como tolerancia a la frustración, redes de apoyo, manejo de emociones, entre otros.

- e) La vuelta a clases del estudiante que se ausentó por el intento suicida debe ser, en primer lugar, autorizada por profesional pertinente vía certificado enviado al colegio, esgrimiendo que el alumno se encuentra en condiciones de retornar. A la par, la decisión será conversada y analizada en conjunto con la familia, de tal forma de disponer de todos los apoyos que el NNA necesitará: reducción de jornada, flexibilidad frente a evaluaciones, a quien recurrir en caso de crisis, entre otros. Frente a esto, se solicitará por escrito las adecuaciones que el profesional externo sugiere realizar para el correcto retorno a clases.
- f) Reunión y apoyo al equipo de docentes y asistentes de la educación: Ante un intento de suicidio o suicidio que genere impacto en la comunidad educativa, Rectoría, junto con el Director de Convivencia Escolar, Orientadora y/o Psicóloga, convocará a los docentes y asistentes de la educación que resulte pertinente informar, con el propósito de comunicar los antecedentes institucionalmente confirmados, entregar orientaciones respecto del manejo de la situación, prevenir rumores y dar a conocer las redes y espacios de apoyo disponibles. Se resguardará en todo momento la privacidad de la persona afectada y de su familia, evitando la entrega de detalles innecesarios respecto de las circunstancias del hecho.
- g) Información y acompañamiento a estudiantes: Los estudiantes que mantuvieran un vínculo significativo con la persona afectada, especialmente compañeros de curso, amigos cercanos o estudiantes que hubieren presenciado directamente la situación, recibirán acompañamiento y orientación acorde con su edad y nivel de desarrollo. Estas instancias deberán favorecer la expresión saludable de emociones, la identificación de redes de apoyo, la búsqueda oportuna de ayuda y el reconocimiento de señales de alerta, evitando la descripción del método utilizado, la idealización de la conducta suicida o cualquier información que pudiera favorecer fenómenos de imitación.
- h) Comunicación a padres y apoderados: Cuando la situación pueda generar un impacto relevante en uno o más cursos o niveles, Rectoría determinará la pertinencia de realizar una comunicación oficial dirigida a padres y apoderados. Esta comunicación tendrá un carácter informativo, preventivo y orientador, evitando detalles sensibles o información privada, y podrá incluir señales de alerta, recomendaciones para el acompañamiento familiar y antecedentes respecto de las redes internas y externas disponibles para solicitar apoyo.
- i) Vocería institucional y relación con medios de comunicación: Rectoría determinará a una única persona responsable de actuar como vocero institucional frente a eventuales requerimientos de medios de comunicación u organismos externos. Ningún otro funcionario deberá entregar antecedentes institucionales del caso sin la autorización correspondiente.

Toda comunicación deberá resguardar la privacidad y dignidad de las personas involucradas, evitando especulaciones, explicaciones simplistas, referencias al método utilizado o antecedentes que pudieran generar estigmatización o favorecer conductas imitativas.

- j) Funerales, homenajes y acciones conmemorativas: En caso de fallecimiento, cualquier participación institucional en funerales, ceremonias, homenajes o actividades conmemorativas deberá coordinarse respetuosamente con la familia de la persona fallecida. Las acciones que se desarrollen deberán mantener criterios similares a los utilizados frente a otros fallecimientos de integrantes de la comunidad educativa, evitando la idealización o glorificación del suicidio, la atribución de cualidades heroicas a la conducta o la instalación de memoriales permanentes que pudieran constituirse en elementos de identificación o imitación para personas vulnerables.
- k) Apoyo especial a personas directamente afectadas y coordinación con redes externas: El Director de Convivencia Escolar, Orientadora y Psicóloga identificarán a estudiantes y funcionarios que, por su cercanía con la persona afectada, por haber presenciado los hechos o por presentar antecedentes de vulnerabilidad, pudieren requerir un acompañamiento más intensivo. Cuando corresponda, se orientará o coordinará la derivación a redes de salud mental u otros organismos especializados.

Tratándose de docentes, asistentes de la educación u otros trabajadores afectados emocionalmente por la situación, Rectoría podrá coordinar apoyos con el organismo administrador de la Ley N.º 16.744 correspondiente al establecimiento, además de otras redes de salud o apoyo profesional que resulten pertinentes.

- l) Seguimiento y evaluación posterior: El equipo responsable efectuará seguimiento de las medidas implementadas durante las semanas posteriores al acontecimiento, con especial atención a estudiantes, funcionarios, cursos o equipos que hubieren presentado mayor afectación.

Este seguimiento tendrá por objeto detectar oportunamente nuevas necesidades de apoyo, señales de riesgo, dificultades en la elaboración del acontecimiento o eventuales efectos sobre la convivencia educativa. Las medidas adoptadas podrán ser reforzadas, modificadas o complementadas de acuerdo con las necesidades observadas, manteniéndose registro reservado de las principales actuaciones realizadas.

ARTÍCULO 20: PROCEDIMIENTO ANTE OBSERVACIÓN DE CONDUCTA AUTOLESIVA DE UN ESTUDIANTE EN CUALQUIER DEPENDENCIA DEL COLEGIO.

- a) Protección inmediata: al observarse una conducta autolesiva, el docente u adulto

responsable deberá interrumpir inmediatamente la situación, resguardando la integridad física y psíquica del estudiante, evitando toda exposición innecesaria frente a sus pares y solicitando apoyo del orientadora, psicóloga o equipo de convivencia escolar.

b) Contención y acompañamiento: el estudiante será derivado de forma inmediata a un espacio seguro, donde recibirá contención emocional inicial, manteniendo un trato respetuoso, empático y no sancionatorio, conforme al principio de interés superior del niño, niña o adolescente.

c) Derivación interna: se activará a Orientadora/Psicóloga o Director de Convivencia, quienes evaluarán la situación y determinarán las medidas de apoyo inmediatas, sin realizar diagnósticos clínicos, contactando de inmediato a la familia del alumno.

d) Comunicación a la familia: el establecimiento deberá informar oportunamente al apoderado, dejando registro escrito de la comunicación, orientando respecto de la necesidad de evaluación por un profesional de la salud.

e) Derivación a especialista externo: el estudiante solo podrá regresar a clases una vez que el especialista en salud mental valide, vía certificado enviado al colegio, que para el retorno el alumno se encuentra capacitado y apto para asistir a su jornada escolar.

En caso de riesgo evidente o reiteración, el establecimiento realizará la derivación a la red de apoyo correspondiente (Cesfam, salud mental, urgencia, u otro), y, de ser necesario, dará aviso a organismos competentes, conforme a la normativa vigente.

f) Registro y seguimiento: la situación será registrada de manera reservada y se implementará un plan de seguimiento y apoyo escolar, resguardando la confidencialidad y el derecho a la educación de la estudiante. en esta acción intervendrán profesor jefe, orientadora o psicóloga y director de convivencia escolar.